RESOLUCIÓN No. 202450060531 DE 2024
(29 de agosto)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 9015383, CON OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO".

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0361 de 2024, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024"*, y el Decreto 0835 de 2021 expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el quince (15) de agosto de 2024, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 9015383, para: *"Prestar el servicio de transporte para el acompañamiento en la realización de intervenciones de seguridad y convivencia del Distrito".*

2. Que, el proyecto pliego de condiciones se publicó el quince (15) de agosto de 2024 hasta el veintiocho (28) de agosto de 2024, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

3. Que, surtida la etapa de publicación, los interesados en el Proceso de Contratación no presentaron observaciones a los Documentos del Proceso.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, *"Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015"*, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

 I. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

II. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, una vez el rol jurídico del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual verificó los requisitos exigidos por este artículo, concluye que el presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes, toda vez que no se cumple con el requisito del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pues la cuantía del presente proceso supera lo establecido en esta disposición, de acuerdo con la información contenida en el documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo umbral para el año 2024 es de $532.338.092.

5. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura de la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica No. 9015383, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto**: Prestar el servicio de transporte para el acompañamiento en la realización de intervenciones de seguridad y convivencia del Distrito.

2. **Modalidad de selección**: selección abreviada mediante subasta inversa electrónica.

3. **Cronograma**:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	Cumplido	---------
Publicación de estudios previos	Cumplido	---------
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	Cumplido	---------
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Cumplido	---------
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Cumplido	---------
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	29/08/2024	Hasta las 23:59
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	29/08/2024	Hasta las 23:59
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	02/09/2024	Hasta las 17:00
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivos	04/09/2024	Hasta las 23:59
Plazo máximo para expedir adendas	05/09/2024	Hasta las 19:00
Presentación de Ofertas	09/09/2024	Hasta las 09:00

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	09/09/2024	Desde las 09:10
Informe de presentación de ofertas	09/09/2024	Desde las 10:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11/09/2024	Hasta las 23:59
Presentación de observaciones al informe de verificación y documentos subsanables	16/09/2024	Hasta las 23:59
Respuesta a observaciones al informe de verificación	17/09/2024	Hasta las 23:59
Apertura de Sobre Económico	18/09/2024	Desde las 10:00
Publicación de la lista de participantes de la subasta	18/09/2024	Hasta las 17:00
Simulacro de subasta	19/09/2024	A las 09:00
Fecha de inicio Subasta	19/09/2024	Ver "Anexo generales para la Subasta electrónica"
Fecha fin Subasta	19/09/2024	Ver "Anexo generales para la Subasta electrónica"
Entrega propuesta económica ajustada por ítem con los valores unitarios proponente ganador (En caso de aplicar).	19/09/2024	Hasta las 18:00
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	23/09/2024	Hasta las 23:59
Firma del Contrato Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	27/09/2024	Hasta las 23:59
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	2/10/2024	Hasta las 17:00

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II, en el siguiente link: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33614437&isFromPublicArea=True&isModal=False**

5. Valor estimado del contrato: El valor del contrato corresponde a la suma MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS M.L. ($1.386.489.036) excluido de IVA. el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000118071.

Artículo 2. No limitar el presente proceso de contratación a Mipymes en virtud de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL VILLA MEJÍA
Secretario de Despacho
Secretaría de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Jaime Alberto García Maya Apoyo Jurídico CEEC.	Gustavo Adolfo Lopera Echeverri Líder de Programa.	Diana Margarita Vargas Ramos Subsecretaria de Planeación de la Seguridad. José Luis Correa López Apoyo Jurídico del Despacho.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		